

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
ACEPTA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES,  
CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE LA  
REPÚBLICA DE COREA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA.

DECRETO EXENTO <sup>Nº 2018</sup> /2019

RECOLETA, <sup>26 JUL. 2019</sup>

VISTOS:

- 1.- El convenio de colaboración y donación celebrado entre la Embajada de la República de Corea y la Municipalidad de Recoleta con fecha 18 de julio de 2019, mediante la cual se dona e instala una Estación Comunitaria de estilo Coreano para la prevención y monitoreo de la salud, junto con insumos para su operación y el entrenamiento teórico y práctico para su funcionamiento. Todos bienes muebles singularizados en el anexo de convenio suscrito.
- 2.- Lo dispuesto en los artículos 10 y 22 del Decreto Ley número 789 del año 1978, en concordancia con el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales, que establece que las donaciones en favor de las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos, y que no requieren del trámite de insinuación contemplado en el artículo 1401 y siguientes del Código Civil.
- 3.- El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018 que designa Alcaldesa (S) a doña GIANINNA REPETTI LARA, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> Directivo Grado 3° E.M.R, Administradora Municipal, y deja sin efecto Decreto Exento 769 de fecha 28 de marzo de 2017.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración y Donación suscrito entre la Embajada de la República de Corea y la Municipalidad de Recoleta con fecha 18 de julio de 2019.
- 2.- ACÉPTASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la donación irrevocable, pura y simple, efectuada a la Municipalidad de Recoleta, por parte de la Embajada de la República de Corea, de la Estación Comunitaria de estilo Coreano y de los Insumos para su operación, singularizados en el anexo del convenio celebrado con fecha 18 de julio de 2019.



3.- LA VIGENCIA del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados desde el Decreto que lo aprueba.

4.- MONTO DE LA DONACIÓN.- Los bienes donados ascienden al valor total de US\$12.359.- (doce mil trescientos cincuenta nueve dólares).

4.- DESÍGNESE como Unidad encargada del referido convenio, al Departamento de Salud Municipal.

5.- REGÍSTRESE, los bienes donados en el Inventario del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA  
ALCALDESA (S)

MRH



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
ACEPTA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES,  
CELEBRADO ENTRE LA EMBAJADA DE LA  
REPÚBLICA DE COREA Y LA MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA.

2018

DECRETO EXENTO \_\_\_\_\_/2019

RECOLETA, 26 JUL. 2019

VISTOS:

- 1.- El convenio de colaboración y donación celebrado entre la Embajada de la República de Corea y la Municipalidad de Recoleta con fecha 18 de julio de 2019, mediante la cual se dona e instala una Estación Comunitaria de estilo Coreano para la prevención y monitoreo de la salud, junto con insumos para su operación y el entrenamiento teórico y práctico para su funcionamiento. Todos bienes muebles singularizados en el anexo de convenio suscrito.
- 2.- Lo dispuesto en los artículos 10 y 22 del Decreto Ley número 789 del año 1978, en concordancia con el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales, que establece que las donaciones en favor de las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos, y que no requieren del trámite de insinuación contemplado en el artículo 1401 y siguientes del Código Civil.
- 3.- El Decreto Exento N° 3107 de fecha 13 de diciembre de 2018 que designa Alcaldesa (S) a doña GIANINNA REPETTI LARA, <sup>Tachado Ley 19.628</sup> [REDACTED] Directivo Grado 3° E.M.R, Administradora Municipal, y deja sin efecto Decreto Exento 769 de fecha 28 de marzo de 2017.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE el Convenio de Colaboración y Donación suscrito entre la Embajada de la República de Corea y la Municipalidad de Recoleta con fecha 18 de julio de 2019.
- 2.- ACÉPTASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la donación irrevocable, pura y simple, efectuada a la Municipalidad de Recoleta, por parte de la Embajada de la República de Corea, de la Estación Comunitaria de estilo Coreano y de los Insumos para su operación, singularizados en el anexo del convenio celebrado con fecha 18 de julio de 2019.



3.- LA VIGENCIA del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019, contados desde el Decreto que lo aprueba.

4.- MONTO DE LA DONACIÓN.- Los bienes donados ascienden al valor total de US\$12.359.- (doce mil trescientos cincuenta nueve dólares).

4.- DESÍGNESE como Unidad encargada del referido convenio, al Departamento de Salud Municipal.

5.- REGÍSTRESE, los bienes donados en el Inventario del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: GIANINNA REPETTI LARA, ALCALDESA (S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL . LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A: ALCALDÍA;ADM.MUNICIPAL;SEC.MUNICIPAL;CONTROL;SALUD;JURÍDICO;INTERESADO





## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DONACIÓN

### ENTRE

**EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COREA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 18 de julio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica, RUT N° 69.254.800-0 representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628 ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE COREA**, R.U.T 69.901.100-2, representada por su Embajador, **IN-GYUN CHUNG**, Tachado Ley 19.628 ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcántara N° 74, comuna de Las Condes, en lo sucesivo e indistintamente "la Embajada", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Objeto del Acuerdo.

Con el objeto de contribuir al desarrollo de la salud médica de las partes, así como contribuir directamente a la salud de los habitantes de Recoleta, se acuerda la donación e instalación de una Estación Comunitaria (en adelante también "Estación") de estilo Coreano para la prevención y monitoreo de la salud, de acuerdo a las cláusulas siguientes.

Al disponerse de la Estación Comunitaria a donar, en el edificio Consistorial de la Municipalidad de Recoleta, se busca fomentar el hábito de realización de control preventivo y monitoreo de la salud, otorgándose un fácil acceso para los habitantes de la comuna.

**SEGUNDO:** Formas de cooperación. Las Partes promoverán la cooperación mutua a través de:

1. Instalación y operación de la Estación Comunitaria de estilo Coreano para la prevención y monitoreo de la salud;
2. La gestión de salud (evaluación de la presión sanguínea; diabetes; índice de masa corporal; entre otros);
3. Difusión sobre medicamentos, dispositivos médicos, cosméticos y sistemas médicos, entre otros.

**TERCERO:** Instalación de la Estación Comunitaria. Para concretar la instalación de la Estación, la Embajada se compromete en los siguientes términos:

1. Instalar el equipamiento de monitoreo de salud.
2. Proveer entrenamiento teórico y práctico a los encargados de la Estación en la utilización de los dispositivos y métodos de monitoreo;



**CUARTO:** Operación y mantención de la Estación Comunitaria. La Municipalidad se compromete a mantener y operar la Estación de acuerdo a lo siguiente:

1. Ofrecer un lugar apropiado para instalación de la Estación, incluyendo conexión eléctrica y de red;
2. Ofrecer personal encargado de forma exclusiva en la operación de la Estación. Este personal encargado deberá, a su vez, cooperar en la realización de encuestas y recopilación de estadísticas de salud de los usuarios la Estación.
3. Entregar a la Embajada un informe mensual sobre estadísticas de usuarios y resultado de operaciones. Este informe deberá ser presentado el último día hábil de cada mes, por el tiempo que dure la vigencia del presente convenio.
4. Informar a la comunidad sobre la Estación y promover su uso por parte de ella.
5. Costear la reposición del equipamiento de la Estación, que se vean inutilizados debido a daños, sustracción, u otro motivo producido por el personal encargado y/o usuarios de la Estación.
6. Asimismo, costear la reposición de los consumibles necesarios para la operación de la Estación a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio.
- 7.- Realizar los mejores esfuerzos por mantener la Estación operando de forma continua

**QUINTO:** Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019, contados desde el Decreto que aprueba el presente instrumento.

**SEXTO:** Donación y Aceptación. Por este acto, don Daniel Jadue Jadue, en su calidad de Alcalde y representante legal del donatario, acepta para la Municipalidad de Recoleta, la donación de los bienes que se detallan, en anexo adjunto –el que se entiende incorporado al presente instrumento-, los cuales ascienden al valor total de US\$12.359 (doce mil trescientos cincuenta y nueve dólares norteamericanos).

**SÉPTIMO:** A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, la propiedad de los bienes donados de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto será transferida desde la Embajada a la Municipalidad. La donación de los bienes es gratuita e irrevocable, pura y simple.

**OCTAVO:** La Municipalidad se compromete de buena fe a no utilizar la Donación para fines distintos a los establecidos en el Artículo Primero del presente Convenio. Asimismo, la Municipalidad se compromete a no causar ningún perjuicio a la Embajada a través del uso de la donación.

**NOVENO:** Gravámenes y Prohibiciones.- Declara el donante que los bienes que se donan no tienen deudas, gravámenes ni prohibiciones de ninguna especie.

**DÉCIMO:** Pago de Impuesto e Insinuación.- Conforme lo establecido en los artículos 10 y 22 del Decreto Ley número 789 del año 1978, y el artículo 46 de la Ley de Rentas Municipales, las donaciones en favor de las Municipalidades están exentas de toda clase de impuestos, para ambas partes, y no requieren del trámite de insinuación contemplado en el artículo 1401 y siguientes del Código Civil.





**DÉCIMO PRIMERO:** A partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, La Embajada se exime de cualquier responsabilidad por las consecuencias del uso de los equipos donados, así como también de posibles fallas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Inventario.- Los bienes objetos del presente convenio serán incorporados al inventario de la Municipalidad de Recoleta.

**DÉCIMO TERCERO:** Copias.- El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, uno en idioma castellano y uno en idioma coreano, quedando uno en poder de cada una de las partes.

---

**IN-GYUN CHUNG**  
**EMBAJADOR**  
**EMBAJADA DE REPUBLICA DE**  
**COREA**

---

**DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



ANEXO  
DETALLE DE BIENES Y CONSUMIBLES DONADOS

Original:

Description of Goods		UNIT qty'	PRICE
Product Name	Model Name		
Booth	Linear A Type	1	US\$ 3,450
Chair (Part of Booth)	-	1	US\$ 50
Kiosk	HBZ-K03	1	US\$ 3,350
Height measurement system	GL-310C	1	US\$ 850
Body composition analyzer	SC-330	1	US\$ 2,800
Blood pressure monitor	BP-210	1	US\$ 1,200
Weight scale	LS203-B	1	US\$ 1
NFC Card(Non commercial Value)		1800	US\$ 18
Sheet Paper(Non commercial Value)		1	US\$ 5

Traducción Propia:

Descripción		Cantidad	Valor*
Nombre del Producto	Modelo		
Cabina	Linear A Type	1	US\$ 3,450
Silla (parte de la cabina)	-	1	US\$ 50
Quiosco	HBZ-K03	1	US\$ 3,350
Sistema de medición de altura	GL-310C	1	US\$ 850
Analizador de composición corporal	SC-330	1	US\$ 2,800
Monitor de Presión Sanguínea	BP-210	1	US\$ 1,200
Escala de Peso	LS203-B	1	US\$ 1
Tarjeta NFC (Sin valor comercial)		1800	US\$ 18
Hoja de Papel(Sin valor comercial)		1	US\$ 5





Lista de bienes consumibles donados

Descripción		Cantidad	Valor*
Nombre del Producto	Modelo		
Cholesterol meter	VERI-Q MULTI(MMD-1)	1	US\$ 45
VERI-Q LIPID Test Strip (for MMD-1)	MLS-2	50	US\$ 500
VERI-Q Glucose Test Strip )for MMD-1) BL	MGS01A	10	US\$ 50

\*Los precios indicados están fijados para compras públicas del Gobierno de Corea al año 2019. Estos precios pueden variar de acuerdo a las políticas comerciales de la empresa.

En total, el costo del equipamiento alcanzó los US\$12.359. Adicionalmente, fueron cancelados CLP\$1.749.093 por concepto de impuestos y tasas de internación (otros costos –transporte, mano de obra, manutención- no han sido incluidos).



\*

# 업무협약서

주칠레대한민국대사관(이하 “대사관”이라 한다)과 Recoleta 구청(이하 “구청”이라 한다)은 상호 존중을 바탕으로 긴밀한 우호관계를 구축하고, 양국 보건 의료 협력을 증진하기 위하여 다음과 같이 지역사회 연계 한국형 건강 관리에 관한 업무협약을 체결한다.

**제1조(목적)** 이 협약은 구청 주민의 건강관리를 위하여 한국형 건강 모니터링 센터를 설치하고 운영함으로써 양국 보건의료협력 증진에 기여함을 목적으로 한다.

**제2조(협력분야)** 대사관과 구청은 다음과 같은 업무 영역에서 상호 협력을 추진한다.

1. 구청 내 한국형 건강모니터링 센터 설치 및 운영
2. 센터를 통한 구청 주민의 혈압, 당뇨 및 체지방 측정 등 건강관리
3. 센터에 국내 의약품, 의료기기, 화장품 및 의료시스템 등 관련 제품 전시 및 홍보

**제3조(센터의 설치 및 교육)** 대사관은 한국형 건강모니터링 센터 설치를 위하여 다음 각 항의 내용에 따라 센터를 설치한다.

1. 한국형 건강모니터링 센터(이하 “센터”라 한다)에 필요한 건강 모니터링기기를 구청에 설치한다.
2. 센터 전담운영관리자를 대상으로 센터에 설치된 의료기기 사용방법 및 모니터링 방법 등을 교육한다.



**제4조(센터 운영관리 등)** 구청은 다음 각 항의 내용에 따라 한국형 건강모니터링 센터를 운영·관리한다.

1. 구청 내 센터를 원활히 운영할 수 있는 네트워크 환경이 구비된 최적의 장소를 제공한다.
2. 센터 전담 운영관리자를 배치하며, 운영관리자는 센터 방문자를 위한 건강 관리 및 통계를 위한 조사를 실시한다.
3. 구청은 매달 말 센터 방문자 통계 및 운영 결과에 대하여 대사관에 보고서를 제출하여야 한다.
4. 구청 주민이 센터에 방문할 수 있도록 홍보한다.
5. 센터 방문자 및 관리 부주의 등으로 인하여 센터 의료기기 및 전시 제품이 분실 또는 파손된 경우 이에 대해 원상회복하거나 변상한다.
6. 협약 발효 시부터 센터 운영에 필요한 소모품은 구청에서 총당한다.
7. 구청은 센터가 지속적으로 운영되도록 노력한다.

**제5조(협약의 효력 등)** 본 협약의 유효기간은 양 기관이 서명한 날부터 2019년 12월 31일까지로 한다.

**제6조(기증의 수락)** 구청장 'Daniel Jadue Jadue'가 "구청"을 대표하여 이 기증을 수락한다. 기증 물품에 대한 가격 등은 부속서에서 정의한다.  
기증 물품의 총액은 미화 12,359(만이천삼백오십구)달러이다.

**제7조(소유권)** 협약 발효 시부터 제6조의 기증물품의 소유권은 대사관에서 구청으로 이전한다. 위에서 언급한 물품의 기증은 무료이고, 취소할 수 없다.

**제8조(기증품의 사용)** "구청"은 제1조에 언급된 목적 외 다른 용도로 기증 물품을 사용하거나, 사용의 결과가 대사관의 위신의 손상을 초래하도록 할 수 없다.





제9조(기증품의 무결) “대사관”은 기증물품과 관련하여 어떠한 빛이 없고, 또한 금지된 물품이 없음을 확인한다.


제10조(세금) 1978년 법령 789 제10조와 제22조, 임대법 제46조에 따라 이 기증에 대해 양측은 모든 종류의 세금을 면제 받고, 민법 제1401조에 따라 기증 승인절차 또한 할 의무가 없다.

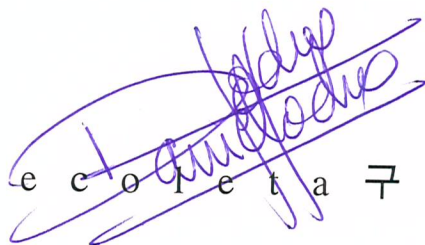
제11조 (기증 후 운영) “대사관”은 협약 발효 시부터 기기의 고장 또는 센터의 운영으로 발생하는 문제로부터 자유롭다.

제12조 (보관) 기증 물품은 “구청”에서 보관한다.

제13조 (협약서) 본 협약서는 한국어 및 스페인어로 작성하여 대사관과 구청이 각각 1부씩 보관한다.

2019년 7월 18일

  
주칠레대한민국대사관

  
R e c o l e t a 구 청

대 사 구 청 장

정 인 균 Óscar Daniel Jadue Jadue





## 부속서 1

### 기증 물품의 상세 내역

원본:

Description of Goods		UNIT qty'	PRICE
Product Name	Model Name		
Booth	Linear A Type	1	US\$ 3,450
Chair (Part of Booth)	-	1	US\$ 50
Kiosk	HBZ-K03	1	US\$ 3,350
Height measurement system	GL-310C	1	US\$ 850
Body composition analyzer	SC-330	1	US\$ 2,800
Blood pressure monitor	BP-210	1	US\$ 1,200
Weight scale	LS203-B	1	US\$ 1
NFC Card(Non commercial Value)		1800	US\$ 18
Sheet Paper(Non commercial Value)		1	US\$ 5

스페인어 번역본:

Descripción		Cantidad	Valor*
Nombre del Producto	Modelo		
Cabina	Linear A Type	1	US\$ 3,450
Silla (parte de la cabina)	-	1	US\$ 50
Quiosco	HBZ-K03	1	US\$ 3,350
Sistema de medición de altura	GL-310C	1	US\$ 850
Analizador de composición corporal	SC-330	1	US\$ 2,800
Monitor de Presión Sanguínea	BP-210	1	US\$ 1,200
Escala de Peso	LS203-B	1	US\$ 1
Tarjeta NFC (Sin valor comercial)		1800	US\$ 18
Hoja de Papel(Sin valor comercial)		1	US\$ 5

기증된 소모품:

Descripción		Cantidad	Valor*
Nombre del Producto	Modelo		
Cholesterol meter	VERI-Q MULTI(MMD-1)	1	US\$ 45
VERI-Q LIPID Test Strip (for MMD-1)	MLS-2	50	US\$ 500
VERI-Q Glucose Test Strip )for MMD-1) BL	MGS01A	10	US\$ 50

\* 위의 금액은 2019 년 정부 공시 구매 가격이다. 위의 가격은 해당 회사의 무역정책에 따라 변동될 수 있다.

모든 물품의 총액은 미화 12,359 달러이다. 추가적으로, 세금 및 내국세의 명목으로 1,749,093 페소를 지불하였다.(기타 금액 - 운송료, 인건비, 관리비 등은 포함되어 있지 않음.)